

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 435/2016

DE : **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

MAT. : **Designa Fiscal Instructor titular y suplente**

FECHA : **11 de agosto de 2016**

---

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario (a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de Fiscal Instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de esta Superintendencia, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado Instructor(a).

Con fecha 21 de enero de 2016, por medio de Comprobante de Derivación N° 4134, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, en forma electrónica, el Informe de Fiscalización Ambiental asociado a Recicladora Terra Minerals, del titular Terra Innova Chile S.A., identificado como DFZ-2015-9529-XIII-NE-IA, junto a los demás antecedentes del caso.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructor Titular a Antonio Maldonado Barra y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a Ignacia Mewes Alba.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**Distribución:**

- Antonio Maldonado Barra.
- Ignacia Mewes Alba.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.